

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 05 del 2020. A despacho del señor Juez la presente actuación en se subsanó la demanda. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 808
Radicación nro. 2020- 00175-00

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil por el señora César Andrés Cuello Ortiz, contra Jenyfer Tatiana Giraldo Larrahondo por intermedio de apoderado judicial.

2. La demanda fue subsanada correctamente reuniendo los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.
Divorcio

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19/10/2020

Diego Salazar D.
El Secretario